

Informe Secretarial,
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el término con el que contaba la parte demandada para ejercer su derecho de defensa feneció el 22 de este mes y año, y en la oportunidad legal se arrimó un escrito en tal sentido.

Lo anterior para su conocimiento.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2020 00088

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo **MARTES DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**., modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada audiencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el presente trámite con tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inc. 2° del art. 2° del D.L. 806 de 2020.

Finalmente, toda vez que se avizora la posibilidad de práctica de pruebas en la referida vista pública, se requiere a los apoderados de ambas partes con el fin que se sirvan garantizar tanto la comparecencia de sus poderdantes como al de los

testigos solicitados, a la referida cita, así como la eficacia y el debido manejo de las herramientas electrónicas y/o tecnológicas que se utilizarán con este fin.

De otra parte, no habrá lugar a oficiar a SURA EPS, en los términos solicitados por la apoderada designada a la parte demandada, habida cuenta que, a quien representa ya compareció al proceso, solicitante ésta amparo de pobreza, razón por la cual se le nominó para su representación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

CV.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99683663dd8a5fdb9c7bcbb85c839d400e1a74bc1cf71b117ec34209899ebb89**

Documento generado en 24/03/2022 01:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>